

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de agosto de 2021

Radicado No. 2021-00558-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente el contrato de leasing financiero, como quiera que el aportado es totalmente ilegible (*páginas 16-45 archivo digital 02*).
2. Arrime el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, en atención al numeral 2° del artículo 84 del C. G. del P.
3. Indique la fecha exacta de conversión del DTF a pesos de los costos financieros, enunciados en la 3ª pretensión.
4. Especifique el domicilio de los demandados, toda vez que en la parte introductoria de la demanda se dijo que es Funza y en el acápite de competencia se mencionó Bogotá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ